

509736

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00231/2023
NO. DE CONTROL: OCMRO423-22

HORA: 2:34
28 ABR. 2023
FIRMA: [Firma manuscrita]
s/Anexos
RECIBIDO

QUERÉTARO, QRO., A 25 DE ABRIL DE 2023

Lic. Juan Gerardo Ortíz López
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Comisión Estatal de Aguas (CEA)
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Manual de Proceso de Cobranza** precisa que la propuesta regulatoria tiene por objeto coordinar la gestión de la cartera vencida de 02 a 12 meses de antigüedad de adeudo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro, a través de acciones de cobranza administrativa y Disminuir la cartera vencida de 13 meses en adelante, a través de la gestión de cobranza judicial, extrajudicial, administrativa, comunicaciones de adeudo, limitación de servicio y emisión de resoluciones de ajuste.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que solo es un instrumento para coordinar la gestión de la cartera vencida con adeudo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro, a través de la gestión de cobranza judicial, extrajudicial, administrativa, comunicaciones de adeudo, limitación de servicio y emisión de resoluciones de ajuste.

Considerando lo anterior, se exenta a la Comisión Estatal de Aguas de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Manual de Proceso de Cobranza**, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente, por lo que dicho procedimiento deberá concluirse a más tardar el 31 de mayo de presente, de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103